FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVOCATORIAS PUBLICAS

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0075	0001	12/12/2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI es un establecimiento público del orden nacional, creado mediante el Decreto 1955 del quince (15) de julio de 1955, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. En desarrollo de su naturaleza y de las funciones que le han sido asignadas, el Instituto cumple un papel fundamental en la promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual, mediante el desarrollo de acciones orientadas a fortalecer su inclusión social y educativa, así como a contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y al ejercicio efectivo de sus derechos.

Para el cumplimiento de sus objetivos misionales y el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas, el INCI dispone de instalaciones físicas, bienes, equipos, infraestructura tecnológica, información y demás recursos públicos que requieren condiciones adecuadas de protección, custodia y conservación. En consecuencia, corresponde a la entidad adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones que puedan comprometer la seguridad de sus instalaciones, la integridad de las personas que concurren a ellas, la protección de sus activos y la continuidad de sus actividades institucionales.

En este contexto, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, complementada con mecanismos de monitoreo electrónico y sistemas de alarma, constituye una medida de apoyo necesaria para fortalecer las condiciones de seguridad institucional, prevenir y detectar oportunamente situaciones de riesgo y proteger los bienes e instalaciones destinados al cumplimiento de la misión del Instituto.

Ahora bien, en cumplimiento del numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, son deberes de todo servidor público, entre otros: " *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.;* por consiguiente, la SecretarÍa General del Instituto Nacional para Ciegos - INCI en cumplimiento del Decreto 1006 de 2004 le asigna dentro de sus funciones *" 12.3 Dirigir, supervisar y coordinar la administración de los recursos físicos y financieros al servicio de la entidad"* considera necesaria la gestión para la presente contratación.

En ese contexto, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI requiere garantizar condiciones permanentes de seguridad, protección y control de acceso en las dos sedes donde desarrolla sus

actividades institucionales, ubicadas en la carrera 13 No. 34-91 y la carrera 13A No. 34-66 de Bogotá D. C. Se trata de edificaciones contiguas, que se encuentran comunicadas internamente por el costado occidental, circunstancia que hace necesario contar con medidas de vigilancia y control articuladas que permitan proteger integralmente ambos inmuebles.

En la sede administrativa se desarrollan actividades de dirección, gestión institucional, operación administrativa y atención al público, mientras que en la sede de la Imprenta Nacional para Ciegos se llevan a cabo actividades relacionadas con los procesos de impresión y producción. Por tanto, en ambas instalaciones existe circulación y permanencia de servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas autorizadas, así como bienes muebles, equipos, archivos, infraestructura y elementos indispensables para el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de la misión institucional.
La Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos destinados a desarrollar actividades de vigilancia y seguridad privada, ni dispone de la capacidad operativa propia para asumir de manera permanente el control de acceso a sus instalaciones, la vigilancia preventiva, la atención inicial de novedades y la respuesta coordinada ante situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, los bienes y la infraestructura institucional. En consecuencia, se requiere acudir a un prestador especializado y debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que disponga de personal acreditado, medios autorizados y capacidad operativa para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Como antecedente contractual, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI suscribió el Contrato No. 048 de 2026, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Entidad. Dicho contrato fue celebrado como resultado de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, por un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($164.189.794), incluido IVA. Su ejecución inició el 14 de marzo de 2026 y se estableció como fecha de terminación el 23 de octubre de 2026.

En razón de la terminación del Contrato No. 048 de 2026, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional de proteger las dos sedes del INCI, sus instalaciones, bienes, equipos y demás recursos públicos, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada. La ausencia de este servicio podría incrementar la exposición de la Entidad a riesgos asociados con el ingreso no autorizado de personas, la pérdida o hurto de bienes, los daños a la infraestructura y demás situaciones que puedan afectar la seguridad de las instalaciones y el normal desarrollo de las actividades institucionales. Por consiguiente, se requiere contar oportunamente con un servicio que permita prevenir, detectar y atender las novedades que se presenten, así como fortalecer las condiciones de protección y seguridad en ambas sedes.

, El Instituto Nacional para Ciegos- INCI, tiene bajo su cuidado y responsabilidad diferentes bienes muebles e inmuebles, equipos de cómputo, archivo físico y de infraestructura tecnológica necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales; por tal razón es deber de la entidad garantizar la continuidad de la seguridad e integridad física de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que visitan las instalaciones. La necesidad no se limita a reemplazar el contrato anterior: comprende asegurar que la operación se ajuste a las condiciones actuales de las dos sedes y a los medios de seguridad electrónica que deben permanecer operativos.

En consecuencia, el contratista deberá realizar la revisión y verificación técnica de los equipos existentes, efectuar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes, adecuaciones o actualizaciones que se requieran para garantizar su adecuado funcionamiento e integración con los sistemas de monitoreo. Así mismo, deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos y elementos tecnológicos adicionales que resulten necesarios, asegurando su compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura existente y brindando el soporte técnico requerido durante la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, el inventario de equipos y las necesidades identificadas por el INCI.

La integración del componente humano con el monitoreo de alarmas y los medios tecnológicos responde a la necesidad de contar con un esquema coordinado: el personal presencial controla el acceso, realiza verificaciones y atiende inicialmente las novedades; la central de monitoreo recibe y gestiona señales de alarma y eventos; y los medios tecnológicos permiten detectar oportunamente situaciones de intrusión, apertura no autorizada, movimiento o emergencia. La contratación integral busca que exista un único responsable operativo de la coordinación entre el puesto presencial, la central de monitoreo y los dispositivos que se encuentren incluidos en el alcance, con protocolos de escalamiento y trazabilidad de los eventos.

La empresa que se contrate deberá asumir bajo su exclusiva responsabilidad, todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como: salarios, dotación, aportes al sistema de seguridad social y de riesgos laborales y las demás a las que tienen derecho los guardas de seguridad y vigilancia de acuerdo a lo consagrado en la legislación colombiana; así como las pólizas de seguro que cubran los riesgos en que se incurre en el ejercicio de esta prestación de servicios, igualmente los costos del suministro de elementos, seguros, equipos, materiales, licencias, conectividad y demás componentes que correspondan a las obligaciones incluidas en su oferta y equipo adicional al que posee el INCI, que sea necesario para el funcionamiento del sistema de alarma y monitoreo que forma parte de esta contratación.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 "*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante",* dispone que cada empresa, cooperativa especializada, departamento de seguridad y vigilancia privada contratará anualmente un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización. Dicho seguro cubrirá al personal operativo durante las veinticuatro horas del día. De igual forma, el parágrafo 1 señala que dicho seguro de vida colectivo será financiado por la respectiva empresa, cooperativa especializada o departamento de seguridad y vigilancia privada y será requisito para obtener, mantener o renovar la licencia de funcionamiento como un costo directo y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el régimen anual de tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, se requiere contratar, por un plazo cierto, un (1) puesto de vigilancia armada con cobertura continua de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, junto con el

monitoreo remoto de los sistemas y dispositivos expresamente inventariados y, únicamente respecto de los equipos nuevos que se identifiquen en el anexo técnico, su suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, en las dos sedes en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales son contiguas y conectados internamente por el costado occidental: La sede administrativa ubicada en la carrera 13 N° 34 – 91, donde funcionan las oficinas de la Dirección General, oficinas del nivel directivo y administrativo y la sede de la Imprenta Nacional para Ciegos, ubicada en la Carrera 13 A No. 34-66.

Para la contratación del servicio de vigilancia el INCI se rige por las normas que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con las tarifas de la prestación del servicio, señaladas en la resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 denominada *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*; por lo tanto, el presente proceso de contratación será conforme a lo establecido por la autoridad competente citada.

La necesidad de esta contratación está formulada en el Plan Anual de Adquisiciones del INCI para el año 2026.

CODIGO UNSPSC: 92101501 - 46171600
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Servicio vigilancia
VALOR PRESUPUESTO: $22.135.651,00 INCLUIDO IVA
CPA: GG-17

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **Mínima Cuantía**. Esto obedece a que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la respectiva vigencia fiscal. En consecuencia, este procedimiento garantiza una selección objetiva, ágil y eficiente para atender las necesidades inmediatas de la institución, ajustándose plenamente al marco general de la contratación estatal, en especial a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012.

Asimismo, el presupuesto y las tarifas del servicio se encuentran estrictamente sujeto a lo dispuesto en la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, denominada *"TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y LA VIGENCIA 2026"*, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales rigen de manera obligatoria para este proceso de selección.

VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

3.1 ALCALCE:

La presente contratación desarrollará el servicio de vigilancia y seguridad privada mediante personal calificado de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y realizará el suministro e instalación de equipos o dispositivos tecnológicos requeridos para el monitoreo y operación del servicio

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 30 días calendario contado desde la firma del acta de inicio, suscrita entre el Supervisor por parte del INCI y el representante legal de la empresa y/o cooperativa contratista.

Nota: en el caso de generarse ahorros con la oferta seleccionada, se podrá realizar modificación del contrato en el sentido de justificar una adición y prórroga.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones de INCI, ubicadas en la carrera 13 No. 34-91 y en la Cra. 13 A No. 34-66, en la ciudad de Bogotá D.C

4.4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.135.651,00)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA, se ejecutará de acuerdo con la propuesta económica del adjudicatario. Por tanto, el adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al precio adjudicado sin formula de reajuste.

4.5. FORMA DE PAGO

El INCI cancelará el valor del contrato mediante pagos de mes o fracción de mes vencido del servicio prestado, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC a la cuenta bancaria de la entidad que sea indicada y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar junto a la presentación de la siguiente documentación:

Por parte del Contratista persona jurídica: presentación de factura e informes mensuales sobre actividades de vigilancia realizadas y/o novedades a reportar; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete;

Por parte del Supervisor: Acta única de pago e informe de supervisión

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

4.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que maneje en el desarrollo de sus actividades, bajo ningún propósito.
2. Acatar las indicaciones que el supervisor designado del INCI le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las obligaciones pactadas dentro del contrato.
3. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Subir conforme a la ejecución del contrato los informes, soportes y facturas para pago en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.

6. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
7. Presentar oportunamente el informe actividades de tipo operativo y del servicio de monitoreo, conforme a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Factura y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).
8. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.
9. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
10. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI. La presencia de software ilegal en él o los computadores que fueren utilizados por la firma contratista en la ejecución del contrato será de responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.
11. Abstenerse de copiar o reproducir el software propiedad de la entidad.
12. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
13. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.
14. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
15. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
16. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades.

4.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un estudio de seguridad de las dos sedes del INCI, ubicadas en la carrera 13 No. 34-91 y carrera 13A No. 34-66 de Bogotá D. C., que permita identificar las condiciones de seguridad de cada inmueble, los puntos vulnerables, las áreas de mayor riesgo, las condiciones de acceso, los bienes e infraestructura que requieren protección y los riesgos asociados al desarrollo de las actividades institucionales. Con fundamento en sus resultados, deberá presentar un informe que contenga las medidas preventivas, los mecanismos de vigilancia y monitoreo, los protocolos de actuación y las recomendaciones para mitigar los riesgos identificados. El documento deberá ser socializado con el supervisor del contrato.
2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato las consignas, protocolos y procedimientos operativos para cada puesto de vigilancia, teniendo en cuenta las características de las dos sedes, los resultados del estudio de seguridad y las actividades que se desarrollan en ellas. Estos documentos deberán contemplar, como mínimo, el control de acceso, la atención de novedades, las rondas de vigilancia, el manejo de situaciones de emergencia, la activación de alarmas y los mecanismos de comunicación y reacción. Deberán entregarse en medio físico y digital, mantenerse actualizados y estar disponibles en el puesto de vigilancia.

3. Realizar un diagnóstico técnico e inventario de las cámaras, sistemas de alarma, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del INCI que se encuentren instalados en sus sedes y que hagan parte de la solución de vigilancia y monitoreo electrónico. El diagnóstico deberá identificar, como mínimo, el tipo de equipo, cantidad, ubicación, características técnicas, estado de funcionamiento, condiciones de conectividad y posibilidades de integración con otros dispositivos. El resultado deberá presentarse al supervisor del contrato.
4. Verificar la compatibilidad, funcionalidad y condiciones de integración de los equipos tecnológicos existentes del INCI con los sistemas y dispositivos que se incorporen durante la ejecución contractual. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes, adecuaciones y actualizaciones que se requieran para garantizar su adecuado funcionamiento e integración con la solución de vigilancia y monitoreo electrónico, de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades de la Entidad.
5. Suministrar, transportar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos, dispositivos y elementos tecnológicos adicionales que se requieran para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y monitoreo electrónico, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el anexo técnico. Los nuevos equipos deberán ser compatibles con la infraestructura tecnológica existente y cumplir las condiciones técnicas necesarias para su operación. Los costos asociados deberán estar incluidos y debidamente discriminados en la propuesta económica, según corresponda.
6. Realizar el monitoreo de las cámaras, sistemas de alarma y demás dispositivos electrónicos vinculados al servicio, verificando su funcionamiento y disponibilidad. El contratista deberá detectar, reportar y atender oportunamente las señales de alarma, eventos o situaciones que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones, comunicar las novedades a la central de monitoreo, al personal de vigilancia y a las autoridades competentes cuando corresponda, y dejar constancia de las actuaciones realizadas.
7. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas tecnológicos conforme al cronograma que deberá presentar al supervisor del contrato. Así mismo, atender las fallas o requerimientos de mantenimiento correctivo dentro de los tiempos establecidos según su nivel de criticidad. Las fallas que comprometan la operación de los sistemas de alarmas, cámaras o monitoreo deberán recibir atención prioritaria y contar con medidas de contingencia que eviten la interrupción de la protección de las instalaciones. Cada intervención deberá documentarse mediante un informe que identifique la novedad, el diagnóstico, las actividades realizadas y el resultado obtenido.
8. Mantener actualizado el inventario de los equipos existentes y de los suministrados durante la ejecución del contrato, identificando su tipo, cantidad, ubicación, características técnicas, estado de funcionamiento y actividades de mantenimiento o intervención realizadas. Al finalizar el contrato, entregar al INCI los equipos y elementos que correspondan, así como las configuraciones, claves de acceso, manuales, registros y demás información técnica relacionada con los sistemas, garantizando la continuidad de su operación y administración por parte de la Entidad.
9. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo, capacitado, confiable y debidamente acreditado, que reúna los requisitos legales exigidos para desarrollar las actividades contratadas. El personal deberá encontrarse uniformado, identificado con los distintivos de la empresa y dotado de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El contratista será responsable de su selección, vinculación, capacitación, supervisión y adecuada prestación del servicio.
10. Garantizar la prestación continua del servicio en un (1) puesto fijo de vigilancia armada, ubicado en el acceso principal de la sede de la carrera 13 No. 34-91, con cobertura sobre las

dos sedes del INCI, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, mediante turnos de ocho (8) horas y con el personal requerido para garantizar los relevos, descansos y tiempos de alimentación, sin interrupción del servicio. Los costos derivados de la programación y disponibilidad del personal deberán encontrarse incluidos en la propuesta económica.

11. Garantizar la sustitución oportuna del personal de vigilancia que, por incapacidades, permisos, vacaciones, calamidades, ausencias o cualquier otra circunstancia, no pueda cumplir el turno asignado. Los reemplazos deberán contar con las mismas condiciones de idoneidad, capacitación, acreditación y autorización exigidas para el personal inicialmente asignado, sin que se genere costo adicional para el INCI ni interrupción en la prestación del servicio. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre estas novedades.

12. Ejercer supervisión permanente sobre el personal asignado al contrato y atender los requerimientos que formule el INCI respecto de la prestación del servicio. Cuando la Entidad solicite el cambio de un guarda por razones justificadas relacionadas con su desempeño, conducta o cumplimiento de las obligaciones, el contratista deberá efectuar el reemplazo oportunamente, garantizando que la persona designada cumpla los requisitos exigidos. Así mismo, deberá informar previamente al supervisor sobre los cambios ordinarios de personal, salvo situaciones urgentes que requieran un reemplazo inmediato para garantizar la continuidad del servicio.

13. Dotar el puesto de vigilancia con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, incluyendo como mínimo una (1) linterna recargable de largo alcance y silbatos de emergencia. Así mismo, disponer de medios de comunicación que permitan establecer contacto inmediato con la central de monitoreo, los supervisores de la empresa, las autoridades y los organismos de apoyo. El contratista deberá garantizar que estos elementos permanezcan disponibles y en condiciones adecuadas de funcionamiento.

14. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la licencia de funcionamiento y las autorizaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que resulten exigibles para la prestación del servicio, de acuerdo con la modalidad y los medios autorizados. Cuando el servicio se preste con armas, deberá mantener vigentes los permisos y documentos correspondientes para su tenencia y porte, y remitir al supervisor la relación del armamento autorizado y del personal habilitado para su utilización, con la información necesaria para verificar su vigencia. En caso de cambio de personal o armamento, deberá actualizar la documentación respectiva.

15. Disponer de medios de comunicación para establecer contacto inmediato con la central de la empresa de vigilancia, el cuadrante del sector, la Policía Nacional y la red de apoyo correspondiente. El contratista deberá contar con protocolos de comunicación y reporte que permitan atender oportunamente las novedades y situaciones que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones.

16. Implementar y mantener procedimientos de control de ingreso y salida de servidores públicos, contratistas, visitantes, proveedores y demás personas que accedan a las instalaciones del INCI, verificando las autorizaciones correspondientes y registrando la información necesaria para garantizar la trazabilidad de los movimientos, de conformidad con los protocolos establecidos por la Entidad.

17. Permitir la salida de bienes de propiedad del INCI únicamente cuando se cuente con autorización previa y verificable del funcionario competente de la Entidad. El guarda deberá registrar en la minuta la identificación de quien retira los elementos, fecha y hora, descripción de los bienes y datos del funcionario que autoriza su salida, conservando los soportes correspondientes conforme al procedimiento establecido por el INCI.

18. Controlar el ingreso y salida de vehículos, motocicletas y bicicletas al parqueadero de la Entidad, permitiendo el acceso únicamente a aquellos que cuenten con autorización del funcionario competente. Registrar diariamente la hora de ingreso y salida de los vehículos y verificar el cumplimiento de las condiciones y horarios establecidos por el INCI.

19. Llevar un registro diferenciado de los equipos de cómputo, portátiles, tabletas, cámaras y demás elementos electrónicos que ingresen o salgan de las instalaciones por parte de servidores públicos, contratistas y visitantes, verificando su correspondencia y dejando constancia de los movimientos respectivos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

20. Controlar el ingreso y permanencia de personas en las instalaciones durante fines de semana, días festivos y horarios no laborales, permitiendo el acceso únicamente a quienes cuenten con autorización previa del Director General, Secretario General o funcionario competente del INCI. El personal de vigilancia deberá verificar la autorización y registrar la identificación de las personas, así como las horas de ingreso y salida.

21. Diligenciar diariamente las minutas y los libros de control correspondientes, registrando las novedades del servicio, el ingreso y salida de personas, vehículos y bienes, las rondas realizadas, las activaciones de alarmas, los eventos detectados y las actuaciones adelantadas. Los registros deberán ser claros, completos, verificables y estar disponibles para consulta del supervisor del contrato. Así mismo, deberá dejarse constancia de la identificación de las personas que realizan la apertura y el cierre de las instalaciones y la operación de los sistemas de alarma, según los procedimientos establecidos por el INCI.

22. Realizar los controles de verificación de bolsos, maletines, paquetes, cajas y demás elementos que ingresen o salgan de las instalaciones, así como de los vehículos, de conformidad con los protocolos establecidos por el INCI, utilizando los elementos de detección autorizados cuando corresponda. Estas actividades deberán desarrollarse respetando la dignidad, intimidad y derechos de las personas, sin exceder las facultades propias del servicio de vigilancia privada.

23. Garantizar que el personal de vigilancia brinde un trato digno, respetuoso y adecuado a los servidores públicos, contratistas y visitantes, con especial atención a las personas con discapacidad visual que ingresen a las instalaciones del INCI. Para ello, deberá recibir la capacitación o inducción que imparta la Entidad sobre pautas de orientación, acompañamiento, comunicación y atención accesible, respetando la autonomía y dignidad de las personas.

24. Atender de manera inmediata las situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones, de acuerdo con los protocolos establecidos.

El personal deberá contar con capacitación en procedimientos básicos de emergencia, manejo de extintores y primeros auxilios, y comunicar oportunamente cualquier novedad al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, cuando sea necesario.

25. Apoyar las rondas de seguridad al finalizar la jornada laboral, verificando, dentro del alcance de sus funciones, el cierre de puertas y ventanas, el estado de los accesos, las condiciones visibles de seguridad y el funcionamiento de los sistemas de alarma, así como reportar al supervisor o al funcionario competente cualquier novedad identificada. Esta actividad no implica asumir funciones propias del personal de servicios generales o mantenimiento de la Entidad.

26. Garantizar que el personal asignado al servicio mantenga una conducta respetuosa, diligente y compatible con las responsabilidades de vigilancia. El contratista deberá adoptar medidas para evitar el uso de dispositivos personales u otros elementos distractores durante la prestación del servicio, salvo cuando sean necesarios para atender comunicaciones o situaciones relacionadas con sus funciones. Así mismo, deberá prohibir el ingreso de familiares, amigos o personas ajenas al servicio al puesto de vigilancia, así como el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o la realización de actividades que comprometan la seguridad y adecuada prestación del servicio.

27. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso el personal del contratista durante la ejecución del contrato, incluyendo registros de ingreso, imágenes, grabaciones, información institucional, protocolos de seguridad y datos personales. El contratista deberá impedir el uso, reproducción, divulgación o entrega no autorizada de dicha información y garantizar que los registros obtenidos mediante los sistemas de monitoreo sean utilizados exclusivamente para los fines del servicio, conforme a las instrucciones de la Entidad y las disposiciones legales aplicables.

28. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables a acciones u omisiones, negligencia, impericia, imprudencia o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista o de su personal, de conformidad con las condiciones del contrato y el régimen de responsabilidad aplicable.

29. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que le sean requeridos sobre la prestación del servicio de vigilancia física y monitoreo electrónico, incluyendo las novedades presentadas, las actividades de mantenimiento realizadas, el estado de los equipos, las fallas detectadas, las acciones correctivas implementadas y los eventos de seguridad atendidos.

30. Cumplir las demás instrucciones que imparta el supervisor del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las actividades propias de vigilancia, seguridad privada y monitoreo electrónico.

4.7.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar que los equipos tecnológicos entregados cuenten con un consumo eficiente de energía, bajo el respaldo certificado Energy Star u otro semejante

(estándares y tecnología de eficiencia energética). El contratista debe suministrar las fichas técnicas y/o hojas de seguridad de los equipos tecnológicos, de acuerdo al formato establecido en la norma técnica NTC 4435.

2. El contratista debe capacitar al personal sobre el manejo integral de los residuos sólidos y residuos peligrosos (identificación y manejo) de la entidad contratante. El contratista entregará al supervisor del contrato el registro de capacitaciones.

4.7.4. OBLIGACIONES DEL S.G.S.S.T

1. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
2. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Sí incumple este requisito se suspende la actividad hasta que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.
3. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
4. Aportar los soportes de capacitación del personal asignado a la labor.
5. Formar parte activa del Plan de Emergencias establecido por el INCI.
6. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
7. Asignar para las tareas de alto riesgo un líder o coordinador que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores sufra un incidente, accidente o enfermedad, tome las medidas pertinentes.
8. En caso de realizar actividades de alto riesgo debe diligenciar el análisis de trabajo seguro (ATS) con el respectivo permiso de trabajo.
9. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
10. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

4.8. SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será el profesional especializado grado 14 código 2028 quien ejerce la Coordinación del Grupo Gestión administrativa y financiera y/o quien haga sus veces, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Nota 1: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el jefe del área.

Nota 2: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría OAJ-102-GC-PD-0026 0001 22/12/2022.
2. Gestionar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
5. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ***ARL*** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
8. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Obligaciones relacionadas con el S.G.S.ST

1. Verificar y exigir el cumplimiento al contratista, de sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, dentro de las que se encuentran los referidos al sistema general de riesgos laborales.
2. Promover y verificar la asistencia o participación a las capacitaciones suministradas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INCI.
3. Facilitar la participación de los contratistas que de forma voluntaria expresen su deseo de hacer parte de la Brigada de Emergencias del INCI.
4. Fomentar el acuerdo de ayuda mutua entre el contratista y el INCI para la prevención y atención ante emergencias por medio del SG-SST.
5. Realizar inspecciones técnicas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente anexo
6. En caso que se evidencien NO CONFORMIDADES respecto al cumplimiento de los procesos, procedimientos, conductas, normatividad o protocolos de seguridad, se deberá reportar por escrito de manera oportuna al contratista, solicitando sus acciones correctivas, mediante un plan de acción, el cual debe incluir la fecha límite para subsanar las condiciones identificadas. Lo anterior debe ser informado al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST, quien realizará el seguimiento al respectivo plan.
7. Reportar al Grupo de Gestión Humana y de la Información, los incidentes y/o accidentes laborales de los contratistas.

8. Entregar al SG-SST el cronograma de actividades de tareas de alto riesgo presentado por los contratistas, como medida preventiva para adoptar las medidas de seguridad que se requieran por parte del INCI según las actividades, lugares y personas expuestas, o para activar de manera oportuna la respuesta a las emergencias que se puedan desencadenar.

4.9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que el valor acumulado de estas supere el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, siempre que la multa resulte proporcional a la obligación incumplida y se cumpla el procedimiento legal correspondiente.

La imposición de las multas estará precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando a EL CONTRATISTA el debido proceso y el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por causas imputables a EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de que el INCI pueda reclamar los perjuicios adicionales que se acrediten, cuando haya lugar a ello y de conformidad con la ley.

La aplicación de la presente cláusula estará precedida del procedimiento legal correspondiente, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA y del garante, cuando corresponda. La decisión deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado por el funcionario competente.

El cobro de la cláusula penal pecuniaria se realizará a través de los mecanismos legalmente procedentes, incluida la efectividad de la garantía de cumplimiento, cuando se haya constituido y su cobertura resulte aplicable.

La aplicación de esta cláusula se entenderá sin perjuicio de las multas que se hayan impuesto durante la ejecución contractual, cuando legalmente proceda, evitando la duplicidad injustificada de consecuencias económicas por un mismo hecho.

4.11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

4.12. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

4.13. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

4.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

4.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

4.16. CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

4.17. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto aquí estimado es para un contrato con un plazo mínimo de ejecución de un mes (1) meses, de acuerdo al precio de la menor oferta, esto teniendo en cuenta que el valor del servicio de vigilancia 24 horas, 30 días al mes, medio humano con arma tiene un descuento aprobado por la Superintendencia de seguridad y vigilancia si es ofrecido por una cooperativa, y, del precio del monitoreo que oferten, el cual es un precio comercial no fijado por la Supervigilancia que puede ser inferior al presupuestado.

En tal sentido se debe tener en cuenta los precios regulados en la resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 denominada "*Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"; y la circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 "TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y LA VIGENCIA 2026".*

(…) (…) ***1. RÉGIMEN DE TARIFAS.*** *"Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:*

a. *El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:*

   ARTICULO 261163. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que Incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que Incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades.

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

(…) 1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

(…).

Así entonces para efectos de cálculo de presupuesto teniendo en cuenta las tarifas para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y días calendario al mes, medio humano con arma, la tarifa de empresa diferente a Cooperativa más el porcentaje de administración y supervisión, un promedio del valor de prima seguro de vida que debe ser incluido en los costos directos según la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 y que la *Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"; y la circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 "TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y LA VIGENCIA 2026". Se* estimó el siguiente presupuesto para un mes calendario:

Servicio de vigilancia Circular No. 20251300000115cs del 30 de diciembre de 2025	Tarifa según circular supervigilancia	Promedio prima de seguro de vida	Gastos de administración	Tarifa del servicio reglamentado	AIU (10%)	IVA estimado se calcula solo sobre la utilidad	Valor total servicio
Servicio de vigilancia por empresa diferente a cooperativa 24 horas 30 días al mes medio humano con arma (UN MES)	$17.876.740,00	$7.200,00	$1.788.394,00	**$19.672.334,00**	**$1.967.233,00**	$373.774,00	$22.013.341,00

	VALOR SERVICIOS	DIAS
SERVICIO DE VIGILANCIA (UN MES)	$ 22.013.341,81	
Costo por día	$ 733.778,00	
Total contrato	$ 22.013.341,00	30
TOTAL VIGILANCIA	$ 22.013.341,00	

Ahora bien, para efectos del presupuesto del valor del monitoreo mensual, y determinar el valor promedio que se debe estimar, se han tenido en cuenta los siguientes factores.

b. Que el precio de monitoreo se realiza sobre los mismos equipos suministrados, instalados, configurados y puestos en funcionamiento durante los últimos tres años.
c. Que el equipo de monitoreo base, no varía en relación con el prestado en los tres últimos tres años.

d. Que las empresas de vigilancia han venido contratando el monitoreo con la misma empresa quien ya cuenta con las redes instaladas y equipo en funcionamiento y que estas son negociaciones que acostumbran las empresas de vigilancia para evitar contratiempos en la prestación del servicio y este servicio ha sido prestado de manera correcta.
e. Que para determinar la tarifa a precio actual se ha calculado el incremento de acuerdo con el IPC anual y así se determinó el precio de cada empresa para el año 2026 teniendo en cuenta el IPC anual.
f. Que las visitas de cotización del servicio de monitoreo incluyen un costo de alquiler o comodato, como la de febrero 22/22, cuando la firma PROSEGUR Ltda. presentó una cotización por este servicio por $2.022.524.00, incrementando notoriamente el presupuesto para el proceso y no se ajusta a la realidad contratada por los factores antes expuestos.

De acuerdo con esto tomando los valores históricos de monitoreo, el precio techo estimado por promedio es el siguiente:

PROMEDIO DE LAS COTIZACION PARA DETERMINAR PRECIO TECHO MONITOREO ALARMAS-2026						
OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.						
AÑO				**2025**	**2024**	**2023**
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VIGENCIA**	**IPC**	**SEGURIDAD CANADA**	**SEPECOL**	**SEGURIDAD VIGILISTA**
				$130.020	**$61.534**	**$134.280**
Servicio monitoreo incluidos los medios tecnológicos	**MES**	**2023**	**9,28%**	$0	$0	$146.741
		2024	**5,20%**	$0	$64.734	$154.372
		2025	**5,10%**	$136.651	$68.035	$162.245
PROMEDIO MES				**$122.310**		
PROMEDIO DÍA				**$4.077**		

	VALOR SERVICIOS	**DIAS**
TOTAL MONITOREO	**$ 122.310,00**	**30**

TOTAL ESTIMADO PARA EL CONTRATO	**$ 22.135.651,00**

Así entonces se establece como presupuesto estimado para el presente proceso de selección, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($22.135.651,00)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA, se ejecutará de acuerdo con la propuesta económica del adjudicatario. Por tanto, el adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al precio adjudicado sin formula de reajuste.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

VERIFICACION DE IDONEIDAD

A efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades, y verificar la experiencia, capacidad jurídica, capacidad técnica, financiera y de organización (estos últimos dos no se aplican para mínima cuantía) se verificarán los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El cumplimiento de estos requisitos no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta. Los documentos son:

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, representante legal o por el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato anexo a este Pliego de Condiciones. Es preciso establecer que la persona que firme este documento debe estar facultada para ello, a lo cual debe anexarse prueba de dicha facultad.

6.1.2. Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá diligenciar y cumplir con todo lo consignado en el anexo del presente pliego de condiciones.

6.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente o matrícula de persona natural del oferente, constituida con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, y deberá cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia y representación legal, mediante la presentación del original o copia del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de comercio o por la entidad Competente de su domicilio social, expedido dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la 1ª fecha de cierre.
   Certificado de matrícula de persona natural en la cámara de comercio, en donde se verifique dentro de su actividad económica, las actividades que tengan relación con el objeto del contrato, expedida con una antelación mínima de 45 días anteriores a la fecha de presentación de ofertas. *(Solo en caso de que la persona natural sea comerciante).*
c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato objeto de este proceso.

d. Tratándose de personas jurídicas, debe acreditarse la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
f. Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior que se aporten al presente proceso deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de la correspondiente traducción, de conformidad con la normativa vigente. Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán presentarse apostillados cuando provengan de un país parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 de 1998. Cuando no resulte aplicable dicho convenio, deberán presentarse debidamente legalizados, conforme a las disposiciones vigentes.Lo anterior se aplicará de acuerdo con la naturaleza del documento, los tratados internacionales vigentes y las normas colombianas aplicables, en particular el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **Apoderado personas jurídicas extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar en las diferentes etapas del proceso de selección, comprometer a su representada, suscribir los documentos y declaraciones requeridos, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicataria, suministrar la información solicitada y adelantar los demás actos necesarios para el desarrollo del proceso y la ejecución contractual. El apoderado deberá contar, además, con facultades para representar a la persona jurídica judicial y extrajudicialmente, cuando corresponda.

El poder otorgado en el exterior deberá cumplir los requisitos de autenticidad, apostilla o legalización que resulten aplicables conforme a los tratados internacionales vigentes y a la normativa colombiana. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al castellano, deberá aportarse con la traducción correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El apoderado podrá ser el mismo para las personas jurídicas extranjeras que participen conjuntamente mediante consorcio o unión temporal. En tal caso, será suficiente la presentación de un poder común otorgado por todos los integrantes extranjeros, siempre que contenga las facultades requeridas para su representación y participación en el proceso.

Lo anterior se aplicará de conformidad con las normas vigentes, en particular el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **Formas asociativas - Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá presentar el primer original del documento de constitución del consorcio o uniones temporales, en el cual deberán cumplirse los siguientes objetivos:

a. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
b. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, u otras formas asociativas, si se trata de unión temporal sus miembros deberán señalar los términos y extensión (Actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INCI.
c. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el INCI las aplicará por igual porcentaje a todos los Integrantes.
d. Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
e. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Si el representante se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
f. Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

6.1.4. Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica o de cada una de las formas asociativas.

- COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS *(Si aplica)* En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

- PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE *(Si aplica)* Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

6.1.5. Copia de la Libreta Militar o Certificado de Definición de la situación militar: En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

6.1.6. Certificado de Cumplimiento Art. 50 Ley 789 De 2002 (Persona Natural o Persona Jurídica) - Constancia de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y otros de sus empleados

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente a efectos de presentar la propuesta, suscribir el contrato, ejecutarlo y solicitar los pagos dentro del mismo deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), a través de su revisor fiscal (en caso de que tenga) o su representante legal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. La información presentada en desarrollo del presente punto se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, estos requisitos deben ser satisfechos por cada uno de los integrantes de manera individual. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el (Anexo No. 5) y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el (Anexo No. 5) suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía de este y una copia de su tarjeta profesional.

6.1.7. Registro Único Tributario – RUT

El RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato con fecha de actualización no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del proceso.

6.1.8. Certificación de la Entidad Bancaria

Los proponentes allegarán certificación donde conste quién es él cuenta habiente, identificación, número y tipo de la cuenta y si está activa a la fecha, según *Decreto 2674 de 2012* de Ministerio de Hacienda. La certificación no podrá tener fecha mayor a treinta (30) días de expedición, contados a partir de la fecha de la publicación del proceso.

6.1.9. Antecedentes del proponente

- Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición. Representante legal y empresa.

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición. Representante legal y empresa.
- Certificado de antecedentes penales vigente del representante legal, expedido por el Policía Nacional.
- Certificado de multas y sanciones del código nacional de policía ley 1801 de 2016, expedido por la Policía Nacional del representante legal.

6.1.10. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el anexo suministrado por la entidad.

6.1.11. Licencia de Funcionamiento

El Decreto ley 356 de 1994, establece en su artículo 3° que los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y conforme a las normas vigentes, Decreto 2187 de 2001, Resolución 2852 de 2006, Circular Externa No 001 del 13 de Enero de 2011 de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia que establece que todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por esta superintendencia que habilita al prestador respectivo para operar hasta por cinco (5) años con unas modalidades específicas y a través de unos medios determinados.

NOTA: *Si la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite de renovación SE ACEPTARÁ el certificado de trámite de renovación expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin embargo, si la licencia NO FUERA RENOVADA por parte de la Superintendencia se procederá a la terminación del contrato adjudicado, o analizar la viabilidad de suscribir una cesión de este.*

6.1.12. Certificado de No Sanciones

Adjuntar certificado de que la empresa no haya sido sancionada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada por ningún tipo de infracción. Los motivos más frecuentes de estas sanciones son la violación del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada; el incumplimiento de las obligaciones laborales y seguridad social, error en el cual incurren un sinnúmero de compañías de poca trayectoria en el mercado perjudicando directamente el bienestar del guarda y su familia; y las fallas en la prestación del servicio cuando una investigación haya demostrado negligencia por parte de la empresa.

7.1 CAPACIDAD TÉCNICA

7.1.1 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de tres (3) contratos, o acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de tres (3) facturas y sus certificaciones, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

a) La experiencia se acreditará con tres (3) copias de contratos y/o facturas (según sea público o privado) cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado.

b) Que la experiencia certificada sea de tres (3) años, y que se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

- **CRITERIO DIFERENCIAL:**

Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales:

a) Grandes empresas: Máximo DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación.
b) Microempresas: Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación
c) Pequeñas empresas: Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación
d) Medianas empresas: Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación

7.1.2 CAPACITACION PERSONAL

El proponente deberá allegar certificación firmada por el Representante Legal y certificaciones correspondientes expedidas por las Escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que acredite que los vigilantes asignados cuentan con curso reentrenamiento de vigilancia mínimo de una intensidad de **treinta (30) horas**, de conformidad con el artículo 2.6.1.1.13.2.6 del Decreto 1565 de 2022. De igual forma, el supervisor asignado deberá acreditar el curso de fundamentación como supervisor, con una intensidad mínima de **ciento veinte (120) horas**, conforme a la misma disposición.

7.1.3 RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar con su propuesta, la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral. La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta.

7.1.4 CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El proponente deberá presentar certificación expedida por el organismo competente (INDUMIL), en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas. En el evento de la adjudicación del contrato deberá adjuntar al mismo, copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior significa, que el proponente debe aportar solo los permisos del armamento requerido en estos términos, expedidos por autoridad competente y que ofrece para la prestación del servicio en el INCI. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la certificación solicitada en este numeral. Para la prestación del servicio de vigilancia con medio armado, la empresa contratada deberá cumplir con lo establecido en el decreto 2535 de 1993. Así mismo, deberá cumplir con el certificado de actitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego como lo establece la Ley 1539 de 2012.La no presentación de este documento genera rechazo de la oferta.

7.1.5 REGISTRO DE HORAS EXTRAS (LEY 2466 DE 2025)

El artículo 12 de la Ley 2466 de 2025 modificó el numeral 2° del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo y suprimió la facultad del Ministerio del Trabajo para autorizar previamente el trabajo suplementario o de horas extras. Dicha supresión fue posteriormente confirmada por el propio Ministerio del Trabajo mediante la Circular Interna 0102 del 22 de septiembre de 2025.

En consecuencia, el proponente no deberá presentar el acto administrativo de autorización de horas extras expedido por el Ministerio del Trabajo. En su lugar, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que la compañía lleva y llevará el registro diario de horas extras o trabajo suplementario por trabajador, indicando nombre, actividad desarrollada, número de horas laboradas y su carácter diurno o nocturno, en los términos del artículo 12 de la Ley 2466 de 2025 y del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes deberá allegar la certificación de que trata este numeral.

7.1.6 CREDENCIAL DE PERSONAL OPERATIVO

Dentro de la propuesta se deberá especificar claramente el personal que desarrollará las funciones operativas del contrato, el cual deberá acreditar la credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: En el caso de que el personal de vigilancia inicialmente propuesto no sea el que se asigne, el contratista deberá asignar nuevo personal que cumpla con los requerimientos exigibles por la ley y por la entidad en el pliego definitivo de condiciones.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar la hoja de vida y el perfil del Coordinador o Supervisor de Seguridad que será asignado de manera permanente a la ejecución del contrato, quien deberá contar con una experiencia específica mínima de cinco (5) años en el sector de vigilancia y seguridad privada, atendiendo a las responsabilidades asociadas con la coordinación, supervisión y seguimiento de la prestación del servicio. Se valorará de manera complementaria la formación o experiencia en áreas afines, tales como investigación de fraudes, sistemas integrados de gestión, procesos BASC, gestión de riesgos o seguridad empresarial.

7.1.7 RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SUSTRAÍDOS DE PROPIEDAD DEL INCI O QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA.

El proponente deberá manifestar por escrito en forma clara y expresa que garantiza la restitución de los bienes que bajo su custodia fueran sustraídos, para ello deberá anexar a su propuesta una carta firmada por el representante legal donde se especifique esta condición. Si se producen eventos de pérdidas de bienes de la Entidad que estén en la misma, y después de los análisis por parte de la Supervisión se detecta que hubo responsabilidad directa de la compañía se notificará a la misma y esta deberá realizar la reposición del bien en las mismas condiciones o superiores como aparece en la entrada de almacén y en el acta de entrega como máximo en 30 días calendarios siguientes a la notificación.

7.1.8 CENTRAL DE MONITOREO

El proponente deberá certificar, mediante documento suscrito por el Representante Legal, que cuenta con una Central de Operaciones de Seguridad debidamente habilitada y en operación permanente, disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Así mismo, deberá certificar que dispone de la infraestructura tecnológica, el personal operativo, los

recursos técnicos, financieros y logísticos necesarios para garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante toda la ejecución contractual.

La central deberá contar, como mínimo, con las siguientes características técnicas:

1. Mínimo dos (2) estaciones de operación y monitoreo activas para la atención simultánea de eventos.
2. Personal operativo y de supervisión disponible de manera permanente durante las 24 horas del día.
3. Plataforma de gestión centralizada para monitoreo de medios tecnológicos y administración de eventos.
4. Sistema de visualización múltiple tipo video wall o equivalente para la supervisión en tiempo real de eventos críticos.
5. Sistema de grabación, almacenamiento y consulta histórica de eventos y evidencias.
6. Respaldo eléctrico mediante Batería, UPS y/o planta eléctrica que garantice la continuidad de la operación ante fallas del suministro de energía.
7. Enlaces de comunicación con mecanismos de redundancia que aseguren la disponibilidad permanente del servicio.
8. Sistema de registro y trazabilidad de eventos que permita auditar todas las actuaciones realizadas por los operadores.
9. Controles de acceso físico y lógico que garanticen la seguridad de la información y la continuidad operativa.
10. Capacidad para generar reportes, estadísticas e informes de gestión cuando sean requeridos por la entidad contratante.

7.1.9 CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE TIC: El proponente deberá aportar el certificado de registro único TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7.1.10 PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO: El proponente deberá aportar permiso para el uso del espectro radioeléctrico expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual deberá estar vigente, otorgado a favor del proponente y en firme.

7.1.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPO MÍNIMO DEL SISTEMA DE ALARMA Y MONITOREO:

El proponente deberá aportar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual acredite que dispondrá, para la operación permanente del servicio, como mínimo, de los siguientes equipos.

Los elementos y equipos deberán ser instalados y puestos en funcionamiento, ser de tecnología inalámbrica, toda vez que no se autoriza la instalación de nuevas redes ni la ejecución de intervenciones sobre la planta física de la entidad.

Los equipos mínimos exigidos serán los siguientes conforme con las especificaciones y cantidades establecidas en el cuadro de distribución del sistema de alarma adoptado por la entidad.

- Dos (2) centrales de alarma inalámbrica profesional con las siguientes características:

  Con capacidad para registrar y controlar hasta treinta y dos (32) dispositivos inalámbricos.
  Comunicación dual una por cable a través de un puerto Ethernet (RJ45) y la otra con conexión móvil mediante ranura para tarjeta SIM con soporte para redes 4G / LTE y NB-IoT.
  El sistema de monitoreo deberá contar con una batería o sistema de respaldo que garantice como mínimo cuarenta y ocho (48) horas de continuidad de servicio ante falla en el suministro de energía local.

- Dos (2) módulos expansores y retransmisores de zonas inalámbricas, que cuenten con las siguientes características:

  Registro de hasta cuarenta y ocho (48) dispositivos o detectores inalámbricos.
  Recepción y decodificación de alertas para su transmisión a relés.
  Función de retransmisión que permita ampliar el alcance de la señal inalámbrica en áreas remotas o con cobertura débil.

- Detectores de movimiento inalámbricos por infrarrojos y radiofrecuencia, diseñados para uso en interiores, que cuenten con las siguientes características:

  Inmunidad a mascotas o animales, que evite activaciones por su presencia.
  Funcionamiento por radiocanal, sin necesidad de cableado.
  Alcance de detección volumétrica de hasta diez (10) metros.
  Análisis de señal mediante microprocesador, con compensación de temperatura.
  Control de apertura de la carcasa.

- Detectores de humo inalámbricos y ópticos, diseñados para la detección temprana de incendios, que cuenten con las siguientes características:

  Detección de doble haz, mediante tecnología de cámara de humo de doble rayo.
  Reducción de falsas alarmas ocasionadas por polvo o vapor de agua.
  Sensor de temperatura incorporado.
  Detección de niveles de humo entre 0.05 y 0.2 dB/m, con un tiempo de respuesta inferior a diez (10) segundos.
  Comunicación por radiofrecuencia, sin necesidad de cableado.
  Alcance de hasta trescientos (300) metros en línea de vista.

- Sirena inalámbrica de luz y sonido, que cuente con las siguientes características:

  Señalización audiovisual, mediante emisión simultánea de luz y sonido.
  Alcance de hasta trescientos (300) metros en espacio abierto.

- Control remoto, que cuente con las siguientes características:

  Tres (3) botones de funciones independientes: pánico (SOS), armado y desarmado del sistema de seguridad.
  Comunicación inalámbrica.
  Codificación dinámica de mensajes tipo Keeloq.

- Detector de contacto magnético inalámbrico, que cuente con las siguientes características:

  Terminales de zona o GDN.
  Rango de separación de imán entre veinte (20) y treinta (30) milímetros.

- Sensor inalámbrico de doble tecnología, que cuente con las siguientes características:

  Sensor de movimiento PIR
  Canal acústico para la detección de rotura de cristales.
  Detección volumétrica de hasta doce (12) metros.
  Detección de rotura de cristales de hasta seis (6) metros.
  Procesamiento de señales mediante microprocesador, que evite falsas alarmas.

- Dos (02) estaciones manuales de alarma contra incendios, que cuenten con las siguientes características:

  Accionamiento de doble movimiento, que permita evitar falsas alarmas.
  Chapa y llave para el restablecimiento del dispositivo.
  Conexión al panel de alarma.

- Sirena de quince (15) vatios.

- Medios de comunicación de voz, que cuenten con las siguientes características:

  Capacidad para establecer comunicaciones individuales y grupales de forma inmediata, con tiempos mínimos de establecimiento de llamada y disponibilidad permanente del servicio.
  Implementación de protocolos de cifrado de extremo a extremo y demás mecanismos de seguridad que protejan la información contra accesos no autorizados, interceptación o alteración de datos.
  Funcionalidad de monitoreo y seguimiento geográfico en tiempo real, que permita la visualización de la ubicación de usuarios, equipos o recursos desplegados en campo.
  Compatibilidad de la plataforma con dispositivos móviles Android e iOS, radios especializados para comunicaciones críticas, consolas de despacho y demás herramientas requeridas para la gestión integral de las operaciones de seguridad.

- Un (1) tubo de descarga requerido para el adecuado funcionamiento del sistema o equipo asociado a la prestación del servicio.

NOTA: El proponente deberá incluir dentro de su oferta la totalidad de la mano de obra y los materiales necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos señalados en el presente numeral, tales como cableado, canaleta y demás insumos requeridos, así como la puesta en funcionamiento integral del sistema.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA (PROTECCIÓN)		
NUMERO DE EQUIPOS	**ELEMENTOS**	**LUGAR**
6	Dos Sensores de Humo	CENTRO CULTURAL
	Dos Sensores de Humo	CORTE E IMPRESIÓN
	Dos Sensores de Humo	DEPOSITO PISO 2
2	Estacion manual	PASILLO ASCENSOR SEGUNDO PISO
	Estacion manual	PASILLO IMPRESIÓN
25	Sensor de Humo	OFICINA CENTRO CULTURA
	Sensor de Humo	COMEDOR
	Sensor de Humo	RADIO
	Sensor de Humo	TIENDA
	Sensor de Humo	CORRESPONDENCIA
	Sensor de Humo	OFICINA ADJUNTA DIRECCION
	Sensor de Humo	DIRECCION
	Sensor de Humo	ASESORIA JURIDICA
	Sensor de Humo	COMUNICACIONES
	Sensor de Humo	ZONA COMUN SEGUNDO PISO
	Sensor de Humo	ASESORIA PLANEACION
	Sensor de Humo	RACK
	Sensor de Humo	GESTION HUMANA
	Sensor de Humo	ARCHIVO FINANCIERA
	Sensor de Humo	FINANCIERA
	Sensor de Humo	INFORMATICA Y TECNOLOGIA
	Sensor de Humo	CAFETERIA
	Sensor de Humo	GESTION INTERINSTITUCIONAL
	Sensor de Humo	EDUCACION Y ACCESIBILIDAD
	Sensor de Humo	ALMACEN
	Sensor de Humo	ARCHIVO FINANCIERA
	Sensor de Humo	IMPRESIÓN
	Sensor de Humo	AUDITORIO
	Sensor de Humo	ENCUADERNACIÓN
	Sensor de Humo	IMPRESIÓN BRAILE
15	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	OFICINA CENTRO CULTURA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	RADIO
	Sensor de Movimiento Y Rompimiento de Vidrio	TIENDA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	CORRESPONDENCIA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	DIRECCION
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	ASESORIA JURIDICA

	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	COMUNICACIONES
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	RAMPA PARQUEADERO
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	ANTIGUA CAFETERIA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	IMPRESIÓN
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	TECNOLOGIA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	AUDITORIO
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	DEPOSITO PISO 2
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	ENCUADERNACIÓN
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	IMPRESIÓN BRAILE
1	Sensor Liviano	PUERTA PRINCIPAL

El inventario de equipos relacionado en el presente numeral corresponde a un corte actualizado a la fecha de publicación del presente pliego. Por tanto, la cantidad, especificaciones y detalle de los equipos allí relacionados (paneles de control, sensores de movimiento y rotura de vidrio, sensores de humo, estaciones manuales, expansores y cámaras interiores y exteriores), corresponde al sistema de seguridad electrónica mínimo que deberá garantizarse su instalación, operación, puesta en funcionamiento y monitoreo remoto durante la ejecución del contrato.

El contratista que resulte seleccionado deberá realizar la instalación, configuración, programación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos que hacen parte del sistema de seguridad electrónico requeridos para la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá ser ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Todos los permisos, autorizaciones, licencias de uso que se deriven de los equipos que integran el sistema de seguridad electrónica puesto a disposición de la entidad, será responsabilidad del contratista que resulte seleccionado.

NOTA 1: Es de aclarar que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI cuenta con un sistema de treinta y dos cámaras, las cuales, por encontrarse en uso, requieren de monitoreo por parte del oferente.

NOTA 2: el Instituto Nacional para Ciegos requiere el suministro e instalación de 31 sensores de humo, 2 estaciones manuales, 15 sensores de movimiento y rompimiento de vidrio y un sensor liviano. Los cuales se requieren para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y monitoreo electrónico.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública y con los requisitos habilitantes establecidos para el proceso.

Para tal efecto, la evaluación se desarrollará de la siguiente manera:

1. Verificación de las ofertas económicas. Se revisarán las ofertas económicas presentadas y se ordenarán de menor a mayor precio, verificando que los valores ofertados se encuentren dentro del presupuesto oficial y que no se presenten inconsistencias que impidan su evaluación.

2. Verificación de requisitos y condiciones exigidas. Se verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas de la oferta de menor precio, incluyendo las exigencias relacionadas con la autorización para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, los medios tecnológicos requeridos, el personal destinado a la prestación del servicio y las demás condiciones previstas en la invitación pública.

3. Selección de la oferta. Si la oferta de menor precio cumple con las condiciones exigidas, será seleccionada mediante la aceptación de la oferta. Si no cumple, la Entidad procederá a verificar la oferta con el segundo menor precio y continuará sucesivamente, conforme a la normativa aplicable.

8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", así:

Los proponentes, junto con su oferta deben aportar los documentos que a continuación se citan, con el fin de acreditar los requisitos

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
	autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18 Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal- singular/plural. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de MinInterior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARL El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
	desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARL)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado del Representante lefal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Cuando, una vez aplicados los criterios legales de desempate previstos en la normativa vigente, persista el empate entre dos o más ofertas, la Entidad realizará un sorteo mediante el sistema de balotas, con el fin de determinar cuál de los proponentes será seleccionado.

8 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y FINANCIEROS	OPERACIONAL Y REGULATORIOS	OPERACIONAL

Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrasto de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo – requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Dependencia Administrativa y Financiera, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el servicio NO sea prestado por personal idóneo y no satisfaga las necesidades de custodiar y salvaguardar los bienes y personas del INCI	La entidad incurra en riesgos por falta de controles de los guardas de vigilancia	3 - Posible	5 - Mayor	5	Riesgo Alto	Contratista	Verificación previa de hojas de vida personal de vigilancia	1- Raro	2 - Medio	3	Riesgo Medio	Sí	Entidad Estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Durante la prestación del servicio de vigilancia	Permanente durante la ejecución
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no sean cancelados oportunamente los salarios al personal de vigilancia por parte de la empresa contratista	Cambio permanente de personal, reinducciones, cambio de rutinas de vigilancia, desgaste administrativo	3 - Posible	2 - Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Requerimiento a la empresa para el pago inmediato al personal	2- - Posible	1 - Menor	3	Riesgo Medio	Si	Entidad Estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Durante la prestación del servicio	Permanente durante la ejecución del servicio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que con ocasión de la prestación del servicio se causen lesiones personales y hasta muertes de personas	Cancelación de indemnizaciones por parte de la empresa de vigilancia	1 - Raro	5 - Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de póliza de responsabilidad civil	1- Raro	5 - Catastrófico	6	Riesgo Alto	Si	Entidad Estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Durante la prestación del servicio	Permanente durante la ejecución del servicio
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento de los procesos, procedimientos, protocolos que afecten la prestación del servicio	Demoras y fallas en el servicio	1 – Raro	2 – Menor	5	Riesgo Bajo	Contratista	En los estudios previos se establece las reglas de la entidad	1 – Raro	1 - Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Durante la prestación del servicio	Permanente durante la ejecución del servicio

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos y dispositivos tecnológicos requeridos para la prestación del servicio de monitoreo, garantizando su compatibilidad, operatividad y disponibilidad durante la ejecución contractual. Los costos asociados a estos elementos deberán encontrarse incluidos en el valor de la oferta económica.	Que no se instalen o suministren de manera adecuada los equipos conforme la necesidad del servicio	2-Ocasional	menor	4	Riesgo medio	Contratista	Exigencia póliza calidad del servicio y buen funcionamiento	raro	menor	2	Riesgo bajo	si	Contratista	Suscripción contrato	Terminación contrato	Durante la prestación del servicio	Permanente durante la ejecución del servicio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que se presenten fallas técnicas, interrupciones o indisponibilidad de los equipos, sistemas de monitoreo y demás componentes tecnológicos destinados a la vigilancia y seguridad de las instalaciones del INCI.	Afectación de la continuidad, calidad y eficacia del servicio de vigilancia, disminución de la capacidad de monitoreo e incidentes en la entidad y posible exposición de las instalaciones y bienes.	3- Ocasional	Mayor	3	Riesgo medio	Contratista	Implementar controles de mantenimiento preventivo y correctivo, verificar periódicamente el funcionamiento de los equipos, garantizar su reparación y sustitución y disponer de mecanismos de contingencia para garantizar la continuidad del servicio	raro	menor	3	Riesgo medio	Si	Contratista	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Durante la prestación del servicio mediante verificación periódica	Permanencia durante la ejecución del servicio

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las regulaciones laborales que afecten las condiciones económicas del contrato	Variación de las condiciones del contrato. Posibles sobrecostos en la ejecución contractual. Modificaciones o adiciones contractuales.	1 - raro	2 - Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Para los procesos de contratación, la entidad se rige por las leyes que conforman el estatuto general de contratación de la Administración Pública, así como los decretos reglamentarios. La entidad reduce la probabilidad de este riesgo indicando en los estudios previos las especificaciones técnicas de los servicios a contratar	1 - Raro	1 - Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad estatal	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Durante la prestación del servicio	Permanente durante la ejecución del servicio

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuantía que no podrá ser inferior a doscientos (200) S.M.M.L.V.	Esta garantía deberá constituirse por el todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso**.**

10 APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo estipulado en la entidad, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijados por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al Estado Colombiano, para lo cual se verificó sí la cuantía del presente proceso se somete al capítulo de compras públicas, según la tabla que aparece en la página de Colombia Compra Eficiente:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

Acuerdo comercial		Entidades de Nivel Central	Entidades del Nivel Subcentral	Otras Entidades Cubiertas
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
	Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**		
	México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de Construcción* $44.095.402.983 **COP**	No Aplica	Bienes y Servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Canadá		Bienes y servicios $435.580.321 **COP** Servicios de construcción $28.620.713.796 **COP**	No Aplica	Bienes y servicios $2.177.910.121 **COP** Servicios de construcción $69.696.573.433 **COP**
Chile		Bienes y servicios $287.055.445 **COP** Servicios de construcción $28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $1.263.043.958 **COP** Servicios de construcción $28.705.544.496 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios $436.349.451 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios $2.030.722.904 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios Lista A $1.066.556.147 **COP** Lista B $2.290.962.604 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**
Corea		Bienes y servicios $401.000.000 **COP** Servicios de construcción $28.670.000.000 **COP**	Bienes y servicios $1.147.000.000 **COP** Servicios de construcción $86.020.000.000 **COP**	Bienes y servicios $2.294.000.000 **COP** Servicios de construcción $86.020.000.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $735.297.922 **COP** Servicios de construcción $28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $1.244.350.330 **COP** Servicios de construcción $28.280.689.315 **COP**
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda Del Norte		Bienes y servicios $746.344.157 **COP** Servicios de construcción $28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $28.705.544.496 **COP**
Estados Unidos		Bienes y servicios $436.349.451 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios $2.030.722.904 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios Lista A $1.066.556.147 **COP** Lista B $2.290.962.604 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**

Acuerdo comercial	Entidades de Nivel Central	Entidades del Nivel Subcentral	Otras Entidades Cubiertas
México	Bienes y servicios $341.973.443 **COP** Servicios de construcción $44.456.573.131 **COP**	No Aplica	Bienes y servicios $1.709.862.957 **COP** Servicios de construcción $54.718.335.355 **COP**
Unión Europea	Bienes y servicios $735.297.92 **COP** Servicios de construcción $28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $1.131.227.573 **COP** Servicios de construcción $28.280.689.315 **COP**	Bienes y servicios $1.131.227.573 **COP** Servicios de construcción $28.280.689.315 **COP**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Conforme a la verificación realizada sobre los tratados de libre comercio y acuerdo internacionales vigentes para el estado colombiano y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación.

EDNA VIVIANA VEGA ORTIZ
COORDINADORA GRUPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Vo.Bo. ALINA GOMEZ MEJIA
SECRETARIA GENERAL

Fecha Elaboración: 26 de octubre de 2026
Reviso OAJ:

Jefe Oficina Asesora Jurídica
5 de noviembre de 2026

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El suscrito Representante Legal de la empresa _____ identificada con Nit _____ se permite certificar que la compañía que representa prestará en caso de ser adjudicado el contrato al Instituto Nacional para Ciegos INCI los siguientes servicios:

Una unidad de vigilancia armada y medios tecnológicos veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con:

- Un guarda armado
- Servicio las 24 horas
- Turnos de ocho horas

Dispone de la infraestructura tecnológica, el personal operativo, los recursos técnicos, financieros y logísticos necesarios para garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante toda la ejecución contractual.

La central cuenta, como mínimo, con las siguientes características técnicas:

1. Mínimo dos (2) estaciones de operación y monitoreo activas para la atención simultánea de eventos.
2. Personal operativo y de supervisión disponible de manera permanente durante las 24 horas del día.
3. Plataforma de gestión centralizada para monitoreo de medios tecnológicos y administración de eventos.
4. Sistema de visualización múltiple tipo video wall o equivalente para la supervisión en tiempo real de eventos críticos.
5. Sistema de grabación, almacenamiento y consulta histórica de eventos y evidencias.
6. Respaldo eléctrico mediante Batería, UPS y/o planta eléctrica que garantice la continuidad de la operación ante fallas del suministro de energía.
7. Enlaces de comunicación con mecanismos de redundancia que aseguren la disponibilidad permanente del servicio.
8. Sistema de registro y trazabilidad de eventos que permita auditar todas las actuaciones realizadas por los operadores.
9. Controles de acceso físico y lógico que garanticen la seguridad de la información y la continuidad operativa.
10. Capacidad para generar reportes, estadísticas e informes de gestión cuando sean requeridos por la entidad contratante.

Acredita que dispondrá, para la operación permanente del servicio, como mínimo, de los siguientes equipos.

Los elementos y equipos que serán instalados y puestos en funcionamiento, son de tecnología inalámbrica, toda vez que no se autoriza la instalación de nuevas redes ni la ejecución de intervenciones sobre la planta física de la entidad.

Los equipos mínimos exigidos serán los siguientes conforme con las especificaciones y cantidades establecidas en el cuadro de distribución del sistema de alarma adoptado por la entidad.

- Dos (2) centrales de alarma inalámbrica profesional con las siguientes características:

  Con capacidad para registrar y controlar hasta treinta y dos (32) dispositivos inalámbricos.
  Comunicación dual una por cable a través de un puerto Ethernet (RJ45) y la otra con conexión móvil mediante ranura para tarjeta SIM con soporte para redes 4G / LTE y NB-IoT.
  El sistema de monitoreo deberá contar con una batería o sistema de respaldo que garantice como mínimo cuarenta y ocho (48) horas de continuidad de servicio ante falla en el suministro de energía local.

- Dos (2) módulos expansores y retransmisores de zonas inalámbricas, que cuenten con las siguientes características:

  Registro de hasta cuarenta y ocho (48) dispositivos o detectores inalámbricos.
  Recepción y decodificación de alertas para su transmisión a relés.
  Función de retransmisión que permita ampliar el alcance de la señal inalámbrica en áreas remotas o con cobertura débil.

- Detectores de movimiento inalámbricos por infrarrojos y radiofrecuencia, diseñados para uso en interiores, que cuenten con las siguientes características:

  Inmunidad a mascotas o animales, que evite activaciones por su presencia.
  Funcionamiento por radiocanal, sin necesidad de cableado.
  Alcance de detección volumétrica de hasta diez (10) metros.
  Análisis de señal mediante microprocesador, con compensación de temperatura.
  Control de apertura de la carcasa.

- Detectores de humo inalámbricos y ópticos, diseñados para la detección temprana de incendios, que cuenten con las siguientes características:

  Detección de doble haz, mediante tecnología de cámara de humo de doble rayo.
  Reducción de falsas alarmas ocasionadas por polvo o vapor de agua.
  Sensor de temperatura incorporado.
  Detección de niveles de humo entre 0.05 y 0.2 dB/m, con un tiempo de respuesta inferior a diez (10) segundos.
  Comunicación por radiofrecuencia, sin necesidad de cableado.
  Alcance de hasta trescientos (300) metros en línea de vista.

- Sirena inalámbrica de luz y sonido, que cuente con las siguientes características:

  Señalización audiovisual, mediante emisión simultánea de luz y sonido.
  Alcance de hasta trescientos (300) metros en espacio abierto.

- Control remoto, que cuente con las siguientes características:

Tres (3) botones de funciones independientes: pánico (SOS), armado y desarmado del sistema de seguridad.
Comunicación inalámbrica.
Codificación dinámica de mensajes tipo Keeloq.

- Detector de contacto magnético inalámbrico, que cuente con las siguientes características:

  Terminales de zona o GDN.
  Rango de separación de imán entre veinte (20) y treinta (30) milímetros.

- Sensor inalámbrico de doble tecnología, que cuente con las siguientes características:

  Sensor de movimiento PIR
  Canal acústico para la detección de rotura de cristales.
  Detección volumétrica de hasta doce (12) metros.
  Detección de rotura de cristales de hasta seis (6) metros.
  Procesamiento de señales mediante microprocesador, que evite falsas alarmas.

- Dos (02) estaciones manuales de alarma contra incendios, que cuenten con las siguientes características:

  Accionamiento de doble movimiento, que permita evitar falsas alarmas.
  Chapa y llave para el restablecimiento del dispositivo.
  Conexión al panel de alarma.

- Sirena de quince (15) vatios.

- Medios de comunicación de voz, que cuenten con las siguientes características:

  Capacidad para establecer comunicaciones individuales y grupales de forma inmediata, con tiempos mínimos de establecimiento de llamada y disponibilidad permanente del servicio.
  Implementación de protocolos de cifrado de extremo a extremo y demás mecanismos de seguridad que protejan la información contra accesos no autorizados, interceptación o alteración de datos.
  Funcionalidad de monitoreo y seguimiento geográfico en tiempo real, que permita la visualización de la ubicación de usuarios, equipos o recursos desplegados en campo.
  Compatibilidad de la plataforma con dispositivos móviles Android e iOS, radios especializados para comunicaciones críticas, consolas de despacho y demás herramientas requeridas para la gestión integral de las operaciones de seguridad.

- Un (1) tubo de descarga requerido para el adecuado funcionamiento del sistema o equipo asociado a la prestación del servicio.

Así mismo se incluye dentro de la oferta la totalidad de la mano de obra y los materiales necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos señalados en el presente numeral, tales como cableado, canaleta y demás insumos requeridos, así como la puesta en funcionamiento integral del sistema.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA (PROTECCIÓN)		
NUMERO DE EQUIPOS	**ELEMENTOS**	**LUGAR**
6	Dos Sensores de Humo	CENTRO CULTURAL
	Dos Sensores de Humo	CORTE E IMPRESIÓN
	Dos Sensores de Humo	DEPOSITO PISO 2
2	Estacion manual	PASILLO ASCENSOR SEGUNDO PISO
	Estacion manual	PASILLO IMPRESIÓN
25	Sensor de Humo	OFICINA CENTRO CULTURA
	Sensor de Humo	COMEDOR
	Sensor de Humo	RADIO
	Sensor de Humo	TIENDA
	Sensor de Humo	CORRESPONDENCIA
	Sensor de Humo	OFICINA ADJUNTA DIRECCION
	Sensor de Humo	DIRECCION
	Sensor de Humo	ASESORIA JURIDICA
	Sensor de Humo	COMUNICACIONES
	Sensor de Humo	ZONA COMUN SEGUNDO PISO
	Sensor de Humo	ASESORIA PLANEACION
	Sensor de Humo	RACK
	Sensor de Humo	GESTION HUMANA
	Sensor de Humo	ARCHIVO FINANCIERA
	Sensor de Humo	FINANCIERA
	Sensor de Humo	INFORMATICA Y TECNOLOGIA
	Sensor de Humo	CAFETERIA
	Sensor de Humo	GESTION INTERINSTITUCIONAL
	Sensor de Humo	EDUCACION Y ACCESIBILIDAD
	Sensor de Humo	ALMACEN
	Sensor de Humo	ARCHIVO FINANCIERA
	Sensor de Humo	IMPRESIÓN
	Sensor de Humo	AUDITORIO
	Sensor de Humo	ENCUADERNACIÓN
	Sensor de Humo	IMPRESIÓN BRAILE
15	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	OFICINA CENTRO CULTURA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	RADIO
	Sensor de Movimiento Y Rompimiento de Vidrio	TIENDA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	CORRESPONDENCIA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	DIRECCION
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	ASESORIA JURIDICA

	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	COMUNICACIONES
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	RAMPA PARQUEADERO
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	ANTIGUA CAFETERIA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	IMPRESIÓN
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	TECNOLOGIA
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	AUDITORIO
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	DEPOSITO PISO 2
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	ENCUADERNACIÓN
	Sensor de Movimiento y Rompimiento de Vidrio	IMPRESIÓN BRAILE
1	Sensor Liviano	PUERTA PRINCIPAL

Por tanto, la cantidad, especificaciones y detalle de los equipos anteriormente relacionados (paneles de control, sensores de movimiento y rotura de vidrio, sensores de humo, estaciones manuales, expansores y cámaras interiores y exteriores), corresponde al sistema de seguridad electrónica mínimo que se garantiza su instalación, operación, puesta en funcionamiento y monitoreo remoto durante la ejecución del contrato.

_____

FIRMA
NOMBRE
(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA	
NOMBREL DEL PROPONENTE	
NIT	

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI ubicado en la Carrera 13 N° 34 – 91 y Carrera 13A No. 34-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE DIAS OFERTADOS	VALOR POR DIA	AIU	IVA	VALOR TOTAL DIARIO	VALOR TOTAL (VALOR SERVICIO+AIU+IVA)
Servicio monitoreo incluidos el suministro e instalación de mínimo, los medios tecnológicos detallados en el Estudio Previo	DIA	30				$ -	$ -

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE DIAS OFERTADOS	TARIFA SEGÚN Circular No. 20251300000115cs del 30 de diciembre de 2025	PRIMA SEGURO DE VIDA	GASTOS DE ADMON	AIU PARA CALCULO DE IVA	IVA	VALOR TOTAL (TARIFA+PRIMA+GTO ADMON+AIU+IVA)
SERVICIO DE VIGILANCIA POR EMPRESA DIFERENTE A COOPERATIVA 24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA (1 mes)	DIA	30						$ -
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA								$ -
VALOR TOTAL DE LA OFERTA SERVICIO DE VIGILANCIA MAS MONITOREO MEDIOS TECNOLOGICOS								$ -

Diligenciamiento de la propuesta económica:

a) El valor de la oferta económica debe ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
b) El proponente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos, tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.
c) Debe incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
d) No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.
e) Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta. En caso de que, como resultado de la verificación aritmética el valor total de la oferta económica disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el INICI.
f) El valor de la oferta para el caso del recurso humano debe acogerse a las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia.
g) No podrá superar los valores unitarios techo referencia de ningún ítem establecidos por la entidad ni podrá ser 0.
h) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico.

Declaro que:

a) Que los valores registrados en la presente oferta económica incluyen todos los costos, impuestos, gastos y erogaciones en los que incurra para el cumplimiento, cabal e íntegro cumplimiento de la presente propuesta, y por lo tanto INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI no deberá reconocernos ningún valor adicional al que hemos registrado en la presente oferta, y por ningún concepto y no serán aumentados en ninguna forma durante la ejecución del contrato.
b) Que he leído cuidadosamente los documentos del INCI y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos.
c) Que nos comprometemos a proveer al INICI, en caso de resultar aceptada la presente, todos los servicios que hacen parte de la invitación a ofertar, la justificación de la necesidad y a garantizar la calidad de estos.
d) Manifestamos que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de los servicios objeto de la presente contratación y en general que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
e) Que los valores registrados en la presente oferta económica contienen las condiciones y especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso.
f) Que durante la ejecución del contrato no se incrementaran los valores o tasas ofertadas
g) Autorizo al INCI a efectuar la verificación aritmética de las operaciones que se registran en la presente oferta económica, y en caso de presentarse error, le solicito que para todos los efectos legales asuma el valor corregido como valor propuesto.

_____

FIRMA
NOMBRE
(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)